

Redencion

La heren. de nra S.  
de los Dolores sita en  
la Parroq. de S. Juan  
Contra  
El convento y Reliq. del  
Arcangel S. Miguel =

Sitanda en el Caserío  
de Religiosas conmu-  
cas el Arcangel S. M<sup>o</sup>  
S. Miguel de esta ciudad,  
de Malasa a veinte y se-  
ys dias el mes de Enero de  
mill settenientos noventa y

tres a. En presençia de mi el Escribano  
por infrascriptos parecieron intra claustra  
en la Exada principal, La N.ª Madre Doña  
Isabel Matado Duora, y siete conventas de las  
demas Religiosas Profesas y de Gobierno de  
que aqui paxaxian y fueron juntas y  
congregadas a son de Campana como to-  
nen de uso y costumbre para tractar y con-  
ferir las cosas tocantes a esta comunidad  
y de un acuerdo y conformidad dijeron q.  
entre los bienes y posesiones que en el con-  
vento goza, es un censo redimido de  
diezientos y noventa ducados anual. q.  
radica sobre una casa situada a la entra-  
da de la calle ancha el Carmen Bar-  
rio de Perchel extramuro de esta ciudad  
samano sin estria, marcada con el nu-  
mero segundo de la Mansana 203. que  
linda por un lado con Casas de D.ª Antonia  
de Isla y por otro con la de D.ª Mayor



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Cuia finca qora y porce la hermanada  
de nuestra Señora de los Dolores, sita en  
la Pólesia Parroquia de Señor San  
Juan de esta Ciudad, Del mencionado Con  
sejo recayo en este contenido por el orden  
siguiente: Siendo porcedores y la expresa  
da casa finca Pílas García Morra  
ney y Geronima Díaz e Estada. su mu  
ger por Es.<sup>ta</sup> que otorgaron a Nueve  
y seis de Septiembre el año pasado  
de mil setecientos quarenta y cinco  
ante D. Gaspar Gómez Remexo. Es.<sup>ta</sup> q  
puede este numero, la vendieron a Ma  
theo Huig de Alcázar y María Sax  
miento su mujer, en precio de Sete  
cientos ducados, a los quales quedaron  
bienentos, y cincuenta ducados a censo  
redimible sobre la misma casa a favor  
de los expresados vendedores. con la obliga  
cion de pagar por sus redimidos diez y siete  
ducados al año a los Reyes de San Juan  
de Cabidad. Por niente a la Ma Ma

F. O

...ia de ...  
... en las mencionadas Casas ...  
... el propio Censo ...  
... su sobrina, quien lo exhalo con  
... nombrado, Blas Garcia  
Montañez y su muger haviendo fa-  
... que ocurria, bajo el testam.  
que otorgaron instruyendo por sus he-  
... el Blas Garcia a Diego Garcia  
Montañez su hijo, habido en su proximo  
matrimonio y la D<sup>a</sup> Jeronima Dias a  
D<sup>a</sup> Jeronima Escalada su sobrina, qui-  
... en caso con el Diego Garcia. Por lo mismo  
se formalizo Juicio de Particion ante es-  
ta Real Justicia y el dho. Es.<sup>no</sup> D<sup>o</sup> Gaspar  
Gomes Penmexy fue adjudicada donemto  
y veinte ducados a dho. Diego Garcia y  
los setenta restantes a la D<sup>a</sup> Jeronima  
de Escalada, y despues por muerte de ag.  
su hijo en todo el dho. censo la D<sup>a</sup> Jero-  
nima como su unica heredera segun  
el testamento otorgado ante el pro-  
prio Es.<sup>no</sup> como tal Juena de man comun  
con el jurado Alonso Zamarram  
segundo marido, por Es.<sup>no</sup> que otorga  
... con ante el mismo D<sup>o</sup> Gaspar Go-



Señte març 1701.  
SEJLO QUARTO, VEINTE,  
MAPAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

mes Romero à quinze de Marzo. el  
año pasado de mill seiscientos sesenta y  
ocho, vendieron acete combento el monio  
nado pñal de corso que entonces estava re  
duido a oíento y noventa Ducado por las  
razones que se dirian recibiendo dha suma  
confe e entrega. Desde entonces ha por ma  
nido y subiste esta comunidad en el goce  
y goberno de dho redito que les han contri  
buido y pagan a razón de tres por ciento lo  
respectivo. Dize de la dñada finca  
la que su tradición lo qual mte ha sido la  
siguiente: como se expusiere por fallecimiento  
de la Maria Sarmiento primera compra  
dora sueldo en dha finca sueldo su sobri  
no Lasaro Sarmiento y por muerte de  
este recayo en dña Maria de Leon su mujer  
la que reconocio y se obligo al pago de los  
dñados reditos por el 2º otorgada a veinte  
y seis de Septiembre el año pasado de

mill Seiscientos y Setenta y tres  
ante el mismo D. Gaspar Gomez  
y Poteuornte la D.ª Mama y Poteuornte  
vendidas algunas Casas de Juan Rodri-  
gues con cexgo el Sinado como el q.  
reconosio se obligo a pagar los dicitos  
por otra Et.<sup>na</sup> otorgada en dies de Julio de  
mill seiscientos y cinquenta y dos, ante el  
propio Et.<sup>no</sup> Launque el mencionado Ca-  
pital fue en su origen de treynto, y sin-  
cuenta ducados, se desmembraron dello  
Seenta para tres memorias que estable-  
cio el P. Mas Garcia su primer dueño de a  
veinte ducados cada vna, la primera a fa-  
vor del Convento de Religiosos de Señor  
Sancto Domingo por Et.<sup>na</sup> celebrada en  
veinte y seis de Abril de Seiscientos y  
treinta y ocho por ante D. Martin Delga-  
do Et.<sup>no</sup> que fue de este numero. Las dha-  
dos a favor del Convento y Religiosos del  
Colegio de S.<sup>or</sup> San Andrey Carmelitas des-  
calzos de esta Ciudad por Et.<sup>na</sup> celebrada  
a ocho de Enero de Seiscientos, quarenta  
y nuebe por ante Dho D. Gaspar Gomez  
Penteiro, por cuya Razon quedo reduido  
Dho Capital a los noventa y cinco ducados  
expresado lo que reconosio a favor de este



C. de M. Marav. 1793

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANODE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA E  
TRES.

Combenus Juan ca. & Leonse viudi e  
nomina de Juan Rodriques como dueña  
en quien recaio esta casa por subyones do-  
nates gananciales y demas que le pertene-  
cio en el caudal que es el xmo dho, en cui-  
daron celebre la conducente Er.ª e rreono  
simientos adioy quede a Tharso e laño  
pasado de mill seiscientos sesenta y ocho  
ante el mismo Gaspar Gomez Remero y  
pues lo qual recaio la mencionada casa  
en d.ª Theresa e Leon Semur e estado hone-  
to ver.ª que fue e esta ciudad, contra la qual  
promovio accion Execumbra ante la Real  
Justicia de ella y Thores Diez e Medina Er.  
que fue de este numero, D. Vicente Zepeda y  
Riquexa, desta vez sobre cobro e vietas  
Cantidad de mrs. I puento, lo autor en apre-  
mio por defeso e pago se sacio al preeon  
paravi venta la mencionada casa y por  
no haber parendo por lo algunos della  
pymannia el nominado D. Vicente  
Zepeda e laudjudicio aceme dno luum y for

mandos de su Señoría en virtud de un  
consulto en cinco mil novecientos  
cinquenta y dos reales y diez y siete  
maravedís en las acciones y acciones en  
los que se ha dado el capital de los do-  
sientos y noventa ducados de Dho Con-  
sejo y parte de sus redditos y cosas quedando  
en descubierta de setenta y cinco  
marcos reales y veinte y tres marcos  
de vellón. E los restantes redditos y cosas  
los que se representaron contra la d<sup>ta</sup> here-  
ra de Leon Semuse quien lo sabe y rela-  
mando y queda pendiente la instancia  
como dueño por virtud de Dha M<sup>ra</sup> Ju-  
dica el nombrado D<sup>o</sup> Vicente Lejudo  
de la dicha casa la cedia y dono por su  
última disposición testamentaria  
ala dicha hermandad de <sup>la</sup> ~~Alta~~ S. de los  
Dolores sita en la Parroq<sup>a</sup> de S<sup>ta</sup> Santa  
ante esta ciudad por vía p<sup>ta</sup> y con re-  
presentacion por D<sup>o</sup> Josef Bonillo Mendez  
de esta vez. Individo de la misma herm.  
facio cargo ha estado voluntariamente  
la nom<sup>ra</sup> de la dicha casa se ha p<sup>ta</sup>  
cido a esta comunidad. Redimida de Con-  
sejo con tal que se celebre el correspondiente  
Instrumento de Liberacion lo que por



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

ser feyto tienen abien practican e  
poniendolo en efecto por el thenor e la  
presente en la mejor via y forma que  
mas aya lugar por Derecho, Dha y Rdas  
Madres concurrentes por el y a nombre  
de las demas Religiosas Profesas de este  
Convento, que de presente son y en de  
lante fueren, por quienes, praxian voz y  
cauon, con tallo Exalto iudicatum sol-  
bendo con obligacion que hacen en solem-  
ne forma a que emaxan e pasaran por el  
que en este Instrumento se contiene e  
otorgam que se ven aora en contada e  
la citada hem. y en nombre el referido  
D. Josef Thomas los Dho y donientos y no ven  
ha dudado el qual el mencionado Censo  
a que se piden de fee. Es el Inscripto  
En el Rey nuestro Señor. <sup>Co el nume</sup>  
ro perpetuo de esta Ciudad, e exemplos que  
dmi meserna y de los feytos e ven. Instru-  
mentos por parte de D. Josef Bermejo Men-  
des Sepunieron e praxian y manifestan



en m...  
mill noventa y noventa reales y  
los mismos que renbicion con magon  
y pasaron a su poder. las dhas. dhas.  
Madres concurrentes, dando e por con  
tenido y satisfecho de dha suma, co  
mo igualmente confesando estar e to  
do lo redito el mismo capital vendido  
hasta en media, se que sedan por conten  
to y entregado a su voluntad segun  
recho sobre que renuncian la exepcion  
de la non numerata pecunia, le es  
la entrega prueba. el renbo y demas  
de este caso como en ellas se contiene  
y en su virtud otorgan a favor de la  
dha hermandad y quien mas comen  
da el renbo cauxa e pago finiquit  
redencion y liberacion del dho cen  
so y exalamen supral. y redito como  
a su derecho y seguridad correspondan  
dan por nula noma y chancelada  
para que no valgan ni hadan fe en  
juicio ni para de el la relacionada  
En de Imposicion y todo sus portio  
res reconom<sup>to</sup> y tiene abien esta co  
munidad seanote esta redacion